

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por LUIS ARMANDO ÁNGEL LOIAZA frente a FRANCISCO JAVIER TABORDA CASTAÑO, radicada al 2016-00213-00; pendiente de levantar medidas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de abril de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0252/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede esta dispensadora de justicia al estudio del trámite dentro de la Ejecución iniciada por LUIS ARMANDO ÁNGEL LOIAZA frente a FRANCISCO JAVIER TABORDA CASTAÑO, radicada al 2016-00213-00.

HECHOS:

El pasado 27 de marzo, se decretó de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando levantar las medidas decretadas.

Se evidencia la falta de pronunciamiento con respecto a la medida impuesta sobre los bienes que se llegaren a desembargar y/o el remanente producto de los embargados dentro del Ejecución iniciada por BANCO FINANANDINA frente a FRANCISCO JAVIER TABORDA CASTAÑO, radicada al 2015-00191-00, en este despacho.

SE CONSIDERA:

1- TRÁMITE.

Se emitió decisión de oficio con el ánimo de terminar el trámite ante el abandono en que incurrió el demandante del trámite procesal y de su carga, por medio de la figura del desistimiento tácito.

Notificada la providencia y en firme la misma se dejó constancia de su ejecutoria y se libraron los oficios respectivos.

Se evidencia una falencia en la decisión al no tener en cuenta medida cautelar sobre los bienes y/o remanentes, la cual aún cobra vigencia.

2- DECISIÓN:

Es deber de esta dispensadora de justicia acudir a emitir una posición legal en el asunto, debido a que no puede dejarse vigente medida dentro de proceso terminado.

Se evidencia la decisión y la firmeza de la terminación por desistimiento tácito ordenada en providencia antecedente.

Igualmente, medida vigente sobre los bienes y/o remanentes que pudieren quedar dentro de Ejecución 215-00191-00, iniciada por BANCO FINANDINA.

Por lo anterior, se dejará sin efectos la citada medida, dejando constancia en su oportunidad en el proceso correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena dejar sin vigencia la medida que pesa sobre los bienes y/o remanentes que pudieren quedar dentro de la Ejecución iniciada por BANCO FINANDINA frente al señor FRANCISCO JAVIER TABORDA CASTAÑO, radicada al 2015-00191-00; con base en lo expresado dentro de esta acción Ejecutiva radicada al 2016-00213-00, iniciada por LUIS ARMANDO ÁNGELO LOIZA, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Déjese constancia en el proceso 2015-00191-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 060 del 19/4/2023


**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**